



AYUNTAMIENTO DE

# San Agustín del Guadalix

Teléfono: 91.841.80.02 Fax: 91.841.84.93

## Solicitud de Bonificación IVTM Vehículos "CERO EMISIONES" – "ECO"

Nº EXPEDIENTE

SUJETO PASIVO	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:					Teléfono(s):	
	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>	ELECTRÓNICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

REPRESENTANTE	DNI, NIF, NIE, CIF:		Nombre:				
	Apellidos o razón social:						
	Tipo vía:	Domicilio:	Nº	Portal	Escalera	Planta	Puerta
	C.P.	Municipio:	Provincia:				
	Correo electrónico:					Teléfono(s):	
	<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		<input type="checkbox"/>	ELECTRÓNICA		<input type="checkbox"/>	POSTAL

VEHÍCULO	<b>IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO CUYA BONIFICACIÓN SE SOLICITA</b>						
	MATRÍCULA:						
	MODELO:						
	BASTIDOR:						

NORMATIVA	<b>NORMATIVA:</b> Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2 c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.						
	<b>PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN:</b>						
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gozarán de una bonificación del 60 por 100 sobre la cuota tributaria que corresponda los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como "Cero Emisiones": ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.</li> <li>• Gozarán de una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota tributaria que corresponda los vehículos clasificados por la Dirección General de Tráfico como "ECO": turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos híbridos enchufables con autonomía menor de 40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).</li> </ul>						
<p><b>La bonificación prevista surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.</b></p> <p><b>DURACIÓN:</b> La bonificación concedida se mantendrá para ejercicios posteriores mientras no varien las circunstancias que han motivado su concesión.</p>							

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA	<b>DOCUMENTACIÓN</b>	<b>Autoriza</b>	<b>Aporta</b>
	Copia del DNI del sujeto pasivo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Copia del permiso de circulación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Copia de la ficha técnica.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El abajo firmante, declara la veracidad de los datos consignados y **SOLICITA BONIFICACIÓN** en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el vehículo arriba indicada para el ejercicio\_\_\_\_\_.

San Agustín del Guadalix a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

INFORMACIÓN ADICIONAL	<b>PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO</b>		
	De conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con su solicitud de bonificación en el IVTM vehículos "Cero emisiones" y "Eco", se le comunica que el <b>PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN</b> de este procedimiento es de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa, según artículo 24 de Ley 39/15, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		

De acuerdo con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que sus datos serán incorporados a la base de datos tributarios del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, al objeto de ejercitar las funciones propias de este Ayuntamiento y sólo se cederán a terceros en los casos y con las condiciones previstas en la ley. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos ante el Concejal Delegado de Hacienda por e-mail: info@aytosag.es ó en la dirección Pza. de la Constitución, nº 1 – 28750 San Agustín del Guadalix – Madrid.